

Corresponde al Expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 382-139-CME19

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

INDICE

ARTICULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO.

ARTICULO 2º. OBJETO.

ARTICULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION, MONEDA DE COTIZACION Y MONEDA DE PAGO.

ARTICULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTICULO 5º. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTICULO 6º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTICULO 7º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTICULO 8º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTICULO 9º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTICULO 10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTICULO 11. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA/PRESTACION.

ARTICULO 12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTICULO 13. ACTA DE APERTURA.

ARTICULO 14. EMPATE TECNICO DE OFERTAS.

ARTICULO 15. MEJORA DE OFERTA.

ARTICULO 16. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 17. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTICULO 19. MODALIDAD DE ADJUDICACION – ADJUDICACION.

ARTICULO 20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTICULO 21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTICULO 22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

ARTICULO 23. FACTURAS Y PAGO.

ARTICULO 24. REDETERMINACION DE PRECIOS.

ARTICULO 25 . SEGUROS.

ARTICULO 26. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR.

ARTICULO 27. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL.

ARTICULO 28. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO.

ARTICULO 29. SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TAREAS.

ARTICULO 30. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y CONTROL.

ARTICULO 31. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.

ARTICULO 32. VISITA A INSTALACIONES.

ARTICULO 33. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTICULO 34. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTICULO 35. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTICULO 36. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.

ARTICULO 37. CONSULTAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

ANEXO I - DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO II - DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO III - DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE CONDICIONES

**ANEXO IV - DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

ANEXO V - DECLARACION JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VI – PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES Y MONTACARGAS

ARTICULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas, que rigen para el procedimiento encuadrado en el artículo 18, inciso 1º apartado a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Contratación Directa N° 382-139-CME19, Expediente Electrónico N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA.

ARTICULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y montacargas destinado a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para el año 2020, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas, detallados a continuación:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	9	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DE ASCENSORES Y MONTACARGAS CANTIDAD: 1 ASCENSOR MECANICO ELECTRICO AUTOMATIZADO CAPACIDAD 4 PERSONAS (300 Kg.) DIRECCION: AV. COLON N° 3032 CENTRO DE SERVICIOS LOCAL MAR DEL PLATA EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
2	9	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DE ASCENSORES Y MONTACARGAS CANTIDAD: 1 ASCENSOR CON FRENO NEUMATICO CAPACIDAD 4 PERSONAS (300 Kg.) RECORRE 4 PLANTAS DEL EDIFICIO DIRECCION: AV. MITRE N° 102 - AVELLANEDA SUBGERENCIA DE COORDINACION REGIONAL AVELLANEDA EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS
3	9	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DE ASCENSORES Y MONTACARGAS CANTIDAD: 1 ASCENSOR HIDRAULICO CAPACIDAD 6 PERSONAS RECORRIDO 3 PLANTAS DIRECCION: BELGRANO N° 346 - MORON SUBGERENCIA DE COORDINACION REGIONAL MORON EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS
4	9	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DE ASCENSORES Y MONTACARGAS CANTIDAD: 1 ASCENSOR CAPACIDAD 600 Kg. DIRECCION: CALLE 7 esq. 46 N° 690 - LA PLATA SUBGERENCIA DE COORDINACION REGIONAL LA PLATA EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS
5	9	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DE ASCENSORES Y MONTACARGAS CANTIDAD: 1 MONTACARGAS CAPACIDAD 200 Kg. DIRECCION: CALLE 7 esq. 46 N° 690 - LA PLATA SUBGERENCIA DE COORDINACION REGIONAL LA PLATA EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS
6	12	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DE ASCENSORES Y MONTACARGAS CANTIDAD: 1 ASCENSOR HIDRAULICO CAPACIDAD 300 Kg. DIRECCION: LUZURIAGA N° 24 - PERGAMINO CENTRO SERVICIOS LOCAL PERGAMINO EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
7	12	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y ASISTENCIA TECNICA DE ASCENSORES Y MONTACARGAS CANTIDAD: 1 ASCENSOR ELECTROMECHANICO CON FRENO ELECTRICO CAPACIDAD: 4 PERSONAS (300 Kg). DIRECCION:MITRE N° 282 SUBGERENCIA DE COORDINACION REGIONAL BAHIA BLANCA. EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS
8	9	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE ASCENSORES Y MONTACARGAS. CANTIDAD: 1 ASCENSOR HIDRÁULICO CON TABLERO ELECTRÓNICO AUTOMATIZADO. CAPACIDAD: 4 PERSONAS (300 Kg). RECORRE 4 PLANTAS DEL EDIFICIO. DIRECCION: AVENIDA CORRIENTES N°503 CABA. SUBGERENCIA DE COORDINACION CABA EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS
9	9	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE ASCENSORES Y MONTACARGAS. CANTIDAD: 1 ASCENSOR MECANICO ELÉCTRICO CON VARIADOR DE FRECUENCIA, TABLERO ELECTRÓNICO AUTOMATIZADO. CAPACIDAD: 6 PERSONAS (450 Kg). RECORRE 9 PLANTAS DEL EDIFICIO. DIRECCION: AVENIDA CORRIENTES N° 503 CABA. SUBGERENCIA DE COORDINACION CABA. EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS
10	9	Mes	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSOR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INTEGRAL DE ASCENSORES Y MONTACARGAS. CANTIDAD: 1 ASCENSOR MECANICO ELÉCTRICO CON VARIADOR DE FRECUENCIA, TABLERO ELÉCTRICO INTEGRADO AUTOMATIZADO. CAPACIDAD: 6 PERSONAS (450 Kg).RECORRE 9 PLANTAS DEL EDIFICIO. DIRECCION: AVENIDA CORRIENTES N° 503 CABA SUBGERENCIA DE COORDINACION CABA. EN UN TODO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS

ARTICULO 3°. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION, MONEDA DE COTIZACION Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de pesos dos millones ciento treinta y tres mil trescientos ochenta y cuatro (\$2.133.384). El pago se efectuará en moneda de curso legal.

ARTICULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

ARTICULO 5º. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTICULO 6º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

ARTICULO 7°. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos conforme a las pautas establecidas en el artículo 6° del presente podrán formular consultas del mismo a través del PBAC hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicada en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación deberá ser presentada ante el Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1°, inciso d) del Anexo I del Decreto N° DECTO -2019-59-GDEBA-GPBA. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes lo hayan descargado desde PBAC.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTICULO 8º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 4 de noviembre de 2019 a las 14:00 horas.

ARTICULO 9º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

- 1) La oferta económica por los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.
- 2) Estructura de costos conformada de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de éste Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Estructura de Costos”.

Requisitos técnicos:

- 1) Habilidad Municipal conforme lo establecido en el Punto 4.1. de las Especificaciones Técnicas Básicas. Generar archivo en formato PDF denominado “Habilidad Municipal”.
- 2) Designar Representante Técnico y acreditar que el mismo se encuentra habilitado conforme a normativas nacionales, provinciales y municipales, según lo requerido en el Punto 4.1. de las Especificaciones Técnicas Básicas. Generar archivo en formato PDF denominado “Representante Técnico”.
- 3) Certificado de visita o Declaración jurada en cumplimiento con el artículo 32 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado de Visita”.

Requisitos administrativos:

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

- 1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, en el Rubro 72 Servicios de Construcción y Mantenimiento; Subrubro 100.000 Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro de Proveedores PBA”.
- 2) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I “Denuncia de Domicilio”.
- 3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Declaración Jurada de Aptitud para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- 4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada aceptación de condiciones”.
- 5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”;
- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada competencia judicial”.
- 7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA denominado “Personas no habilitadas para

contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI "Personas no habilitadas para contratar".

8) El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Fisco de la provincia de Buenos Aires (Certificado de Cumplimiento Fiscal - A404W). Artículo 36 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.

9) El oferente no deberá poseer deuda bajo ningún concepto ante el Fisco Nacional al momento de la adjudicación (Certificado Fiscal para Contratar ante AFIP). Artículo 36 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.

10) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas y acreditación de origen nacional de lo cotizado. No requiere documentación electrónica.

11) Deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 12 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, las Especificaciones Técnicas Básicas y los Anexos, conforme a las pautas establecidas en el artículo 6° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 11. CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA/PRESTACION

El lugar de prestación del servicio será en las dependencias de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, detalladas en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En cuanto al desarrollo del servicio se implementará de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas Básicas.

El servicio deberá prestarse para los renglones 1/5 y 8/ 12, a partir del 1 de abril de 2020 o fecha posterior, y para los renglones 6/7 desde el 01/01/2020 o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato –conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales- y hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTICULO 12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

De corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°.

ARTICULO 13. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTICULO 14. EMPATE TECNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%).

En este caso, la preadjudicación corresponde a la propuesta que ofrezca mayor cantidad de elementos de origen nacional. De subsistir el empate, se solicitará a los proponentes que, por escrito y dentro de los tres (3) días, formulen una mejora de precios.

Las nuevas propuestas que se presenten, son abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

El silencio del oferente invitado a desempatar, se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación.

De mantenerse el empate, se analizará la posibilidad de adjudicar en base a otras ventajas como: mayor cantidad de criterios sustentables incorporados a la oferta, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales similares.

Si ninguno de estos criterios resultara de aplicación, se preadjudicará finalmente a la oferta económica más baja.

En caso que exista paridad exacta de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTICULO 15. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión Asesora de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTICULO 16. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

La repartición, se reserva el derecho de solicitar muestras y toda información adicional que considere necesaria de los insumos cotizados por los Oferentes para su evaluación.

ARTÍCULO 17. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de

las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/16 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 18. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo mediante PBAC dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, debiendo previamente, presentar en forma física la garantía de impugnación ante la Comisión Asesora de Preadjudicación, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 109, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón impugnado, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

del organismo contratante y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTICULO 19. MODALIDAD DE ADJUDICACION - ADJUDICACION

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, a excepción de aquellos que conforman lotes, por lo que para que un oferente resulte adjudicatario de un lote deberá cotizar la totalidad de los renglones que lo integran. La conformación de los mismos es la siguiente:

- Lote 1: renglones 4 y 5
- Lote 2: renglones 8, 9 y 10

ARTICULO 20. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 21. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Los oferentes deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106 B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía de cumplimiento de contrato se deberá constituir mediante pagaré o póliza de seguros de caución. Si el oferente optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a

la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Todo ello de acuerdo a las formas y condiciones detalladas en el artículo 19 apartado 2° incisos 2 y 4 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTICULO 22. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

Asimismo el contrato podrá ser prorrogado por un plazo de noventa (90) días, pudiendo incluir o no un aumento o disminución en la cantidad o nivel de las prestaciones contratadas.

En tal caso, el uso de dicha opción será notificada al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento se producirán desde la finalización del plazo inicial del contrato.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la prórroga requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTICULO 23. FACTURAS Y PAGO

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

Las facturas serán presentadas en original por mes calendario vencido, y deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 24. REDETERMINACION DE PRECIOS

Se establece el régimen de redeterminación de precios aplicable al contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 7°, inciso g) de la Ley N° 13.981, sus modificatorias y la reglamentación concordante y la Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.

El precio de la contratación objeto de la presente licitación se redeterminará siempre que medie solicitud del contratista una vez que los costos de los factores principales que componen dicho precio reflejen una variación de referencia promedio superior en un 5% respecto del Acto de Apertura de ofertas, o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Se tendrá como parámetro la siguiente estructura de costos:

	Ítem	Incidencia	Parámetros
1	Mano de Obra	60,00%	Básico del Convenio Colectivo de Trabajo N°260/75 Categoría Rama 3
2	Insumos	30,00%	INDEC-IPIM- Máquinas y Equipos
3	Otros Gastos	10,00%	INDEC-IPIM-Nivel General
	Total	100%	

Será de aplicación en este apartado lo establecido en el artículo 17 de la Resolución N° 857/16 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.

Será admisible la redeterminación de precios de los contratos correspondiente a la parte faltante a ejecutar a solicitud del contratista, cuando los costos de los factores principales que

lo componen, reflejen una variación de referencia promedio superior en un cinco por ciento (5 %) a los del contrato en las condiciones establecidas ut supra.

Los contratistas podrán solicitar ante Contaduría General de la Provincia la redeterminación de precios junto con la documentación señalada en el artículo 18 de la Resolución N° 857/16. Dicho Órgano verificará la presentación efectuada y emitirá dentro de los treinta (30) días corridos el pertinente informe de Redeterminación de Precios del Contrato bajo los términos del artículo 20 de la mentada Resolución. Finalizada esta etapa la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología de ésta Agencia de Recaudación elaborará el acta de redeterminación de precios y suscribirá la misma - previa intervención de los Organismos de asesoramiento y control- conjuntamente con el contratista.

Emitido el acto administrativo que apruebe el Acta de Redeterminación será emitida la Orden de Compra Complementaria.

ARTICULO 25. SEGUROS

1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el Adjudicatario deberá presentar póliza de seguro y el recibo del pago total del premio, que a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida, lesión o muerte, causado o sufrido derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia en las tareas a causa o como consecuencia del contrato, por un monto mínimo de pesos tres millones (\$3.000.000).

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

2. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios N° 170/96 y N° 334/96 (Contrato de afiliación con

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

la ART) y el seguro de vida obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

ARTICULO 26. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

1. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes deberán:

1.1. Cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes N°25.013 y N°26.427 y demás normativa aplicable;

1.2. Denunciar ante el Comitente, tanto en el momento de presentación de la Oferta como en caso de resultar adjudicatario y previo a la iniciación de la prestación:

1.2.1. En el caso de Pasantías Educativas: las condiciones acordadas presentado copia certificada del convenio suscripto con las instituciones y organismos educativos.

1.2.2. En el caso de Contratos de Trabajo de Aprendizaje: copias certificadas del contrato, de la registración del mismo en el libro del artículo 52 de la Ley de Contratos de Trabajo N° 20.744 y modificatorias y presentaciones efectuadas ante la AFIP.

1.3. En ningún caso podrán afectar, en conjunto, más del diez por ciento (10%) del total de horas correspondiente a la prestación objeto del presente, a aprendices y/o alumnos encuadrados en los citados regímenes.

2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje- Afectaciones durante el cumplimiento del Contrato. Si con posterioridad a la iniciación de las prestaciones, EL PRESTADOR previera afectar al cumplimiento de las tareas alumnos y/o aprendices encuadrados en los regímenes citados en el punto 1 del presente artículo, deberá denunciar lo requerido en los puntos 1.2.1. y/o 1.2.2.. En estos casos, el Comitente deberá a su sólo criterio, prestar conformidad a la propuesta formulada.

3. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

4. Designación de Coordinador del Servicio. Entre el personal necesario para cumplir las tareas, EL PRESTADOR deberá contemplar la designación de un representante técnico y/o personal especializado, de acuerdo a lo establecido en el punto 4 de las Especificaciones Técnicas Básicas. Queda entendido que la designación conlleva un conocimiento previo del mismo que habilita al oferente a prestar el servicio y lo califica para dicha tarea. Deberá contar con amplias facultades para decidir todo lo que haga al cumplimiento del servicio, quien tendrá la responsabilidad de recibir los requerimientos e instrucciones del Comitente, planificar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo, ejercer la conducción del personal que la empresa adjudicataria designe para cumplir con el servicio y rubricar y presentar, por autorización escrita del Adjudicatario, toda documentación que correspondiese

5. Responsabilidades sobre el desempeño del personal propio: El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.

6. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTICULO 27. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial ni Municipal.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada con nombre y apellido o razón social del prestador, foto 4 x 4 y nombre y apellido del operario, que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
5. Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

6. Evitar su relación con el personal de la administración y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

ARTICULO 28. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTICULO 29. SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA Y TAREAS

1. El Comitente implementará un sistema de control de personal de la empresa contratista, en la forma que más convenga a dichos fines.
2. El Adjudicatario, en forma previa a la iniciación de la prestación, cursará al Comitente el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio, vínculo contractual y su fecha de inicio. Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.
3. El Adjudicatario está obligado a informar por escrito las altas y bajas de su personal en relación de dependencia que se produzcan en la prestación del servicio, con el mismo alcance

de las exigencias establecidas en el punto 2 del presente artículo. Las altas deberán ser comunicadas al menos con doce (12) horas de anterioridad a que el empleado inicie el servicio y las bajas deberán ser comunicadas por el Adjudicatario dentro del primer día hábil siguiente al de producido el cambio, debiendo acreditar que ninguna obligación se mantiene incumplida respecto del personal cuya baja se comunica.

ARTICULO 30. LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO Y CONTROL

1. Las órdenes, instrucciones, observaciones o pedidos de aclaraciones que se deba transmitir al Adjudicatario, se efectuarán mediante el “Libro de Órdenes de Servicio y Notas de Pedido” en que deberán notificarse, periódicamente, hubieren o no, ocurrido novedades. En caso de negativa, el Comitente le entregará una copia de la Orden o Nota de Pedido, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia fue entregada. El Adjudicatario quedará notificado del contenido, comenzando a correr desde ese momento el plazo fijado para su cumplimiento.

2. A tales efectos, el Adjudicatario proveerá un (1) libro con doscientos (200) folios numerados, impresos en original y dos (2) copias, el que deberá ser rubricado por el Comitente.

3. De completarse el Libro de Órdenes y Notas de Pedido, el Adjudicatario proveerá inmediatamente un libro adicional para la continuación del proceso de comunicación. La reposición de libros se efectuará cuantas veces sea necesario, estará a su cargo y a su exclusivo costo.

ARTICULO 31. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste,

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

el funcionario que haya aprobado la contratación, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTICULO 32. VISITA A INSTALACIONES

Será responsabilidad del Oferente la verificación de las instalaciones donde se prestará el servicio en forma previa a su cotización, no pudiendo alegar desconocimiento ni al momento de cotizar, ni en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

Los Interesados deberán presentar con su Oferta el certificado de visita de las instalaciones que integran los distintos renglones debidamente rubricado por las autoridades del Comitente -que será entregado en oportunidad de efectuarse la misma, o en su defecto podrán ser suplidos por una declaración jurada manifestando el conocimiento de las instalaciones.

La presentación del certificado de visita o en su defecto la declaración jurada de conocimiento de las instalaciones implica el conocimiento y conformidad respecto del estado de los lugares donde se realizarán las tareas y de su envergadura. Serán rechazadas todas las cuestiones que los Oferentes/Adjudicatarios promuevan alegando factores o circunstancias no previstas o desconocidas al formular su cotización.

ARTICULO 33. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario incumpliera con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme lo indicado en el artículo 36 de Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 34. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES) se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la

información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que terceros contratados para cualquier servicio respeten esta cláusula de confidencialidad. La Agencia podrá controlar a la otra PARTE permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTICULO 35. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Departamento Servicios e Infraestructura dependiente de la Gerencia de Logística y Servicios Generales, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTICULO 36. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Si en dicha oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W).

Corresponde al expediente N° EX-2019-29485651-GDEBA-DPTAAARBA

Asimismo, se verificará mediante la emisión del Certificado Fiscal para Contratar -según lo dispuesto por la Resolución General de AFIP N° 4.164/17- que los mismos no poseen deuda bajo ningún concepto con el Fisco Nacional, requisito que podrá ser regularizado con carácter previo a la adjudicación.

ARTICULO 37. CONSULTAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referente a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar o comunicarse al teléfono (0221) 429-4520, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 hs.